

## ANEXO I

### CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO MEDIANTE EL ASESORAMIENTO EXPERTO EN LA PROVINCIA DE TERUEL (EMPRETER 2021).

#### Exposición de motivos

La Provincia de Teruel se enfrenta a importantes desafíos demográficos que requieren implementar medidas para facilitar que la población establezca su residencia y se asiente en el territorio, especialmente en el rural.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel recoge una línea de subvenciones que tiene como objeto ayudar a las "PYMES SOCIALES" a realizar actuaciones necesarias para favorecer la dinamización económica y social del territorio. Con la finalidad de aumentar las posibilidades de mantenimiento y creación de empleo en el medio rural; impulsar la revitalización de los pueblos de la provincia apoyando actividades que generen actividad económica y empleo para atajar el problema de pérdida de vitalidad socioeconómica; favorecer el emprendimiento y apoyar a las empresas existentes en los pueblos de la Provincia para evitar la fuga de capital humano y promocionar de la contratación de trabajadores por parte de las empresas instaladas en el medio rural.

Si bien la legislación española mantiene un marco cerrado para definir qué empresas considera de economía social, tanto la OCDE como la Unión Europea utilizan un concepto mucho más amplio de economía social, considerando empresas sociales a aquellas que tiene un "impacto social específico a través de su actividad económica. Esas empresas apoyan el desarrollo local y la inclusión social". Se entiende que el beneficio social generado es superior al beneficio puramente económico que supone para su propietario.

Es en ese contexto más amplio en el que debe entenderse esta convocatoria de subvenciones, que apoya las inversiones productivas en el medio rural poniendo más énfasis en las localidades con menos población.

A pesar del carácter rural de toda la provincia, incluida la capital, es necesario delimitar el territorio de ejecución de los proyectos para no desvirtuar los resultados que puedan tener los proyectos por el efecto que podrían tener en las poblaciones más grandes, que tienen unas características socio económicas diferentes a los núcleos más pequeños.

Por consiguiente, de la convocatoria se excluye a los municipios con una población superior a 5.000 habitantes, si bien la puntuación otorgada por la ubicación del proyecto es inversamente proporcional a la población del municipio donde se ubica.

Desde la Oficina de Desarrollo Territorial y Programas Europeos se ha detectado que muchas de las ideas de negocio que tienen las personas que habitan en el medio rural turolense, fracasan por no contar con un asesoramiento adecuado referente a todos los trámites que tienen que realizar y gastos que implica la puesta en marcha (estudios previos, licencias, permisos, autorizaciones, ayudas, etc). De manera que se encuentran con problemas que no saben cómo solucionar y que en ocasiones únicamente con el asesoramiento específico es más fácil abordar.

Por este motivo se ha creado esta línea de subvenciones que tiene por finalidad ayudar a todas aquellas personas que quieren o tienen una idea de negocio a materializarla a través del asesoramiento específico o tutoría gerencial, realizada por expertos en la materia.

Estas subvenciones se gestionarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, creyendo conveniente conceder una ayuda significativa, de intensidad adecuada

**DECRETO**  
Número: 2021-1966 Fecha: 22/06/2021



a la capacidad de los proyectos seleccionados; por ello, en el supuesto de que el número de proyectos exceda de la dotación presupuestaria, se prevé la aplicación de un baremo para determinar el orden de prelación y garantizar un nivel de ayuda adecuado a quienes adquieran la condición de beneficiarios.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), en el que se establecen los principios de buena regulación, se señala lo siguiente:

Respecto de los principios de necesidad y eficacia: La regulación de esta convocatoria responde a la vocación general de fomento de la economía provincial, que es una actividad administrativa de interés general. El fin perseguido es la consolidación del tejido empresarial y la creación de empleo que permita fija población, en uno de los territorios más deprimidos de la "España Vacía". Para garantizar su consecución el instrumento más adecuado es la elaboración de unas bases reguladoras de la convocatoria con el contenido fijado en el artículo 17 de la LGS.

Respecto al principio de proporcionalidad: se realiza la regulación imprescindible para atender la actividad de fomento que le es propia, para que puedan alcanzar la satisfacción de los objetivos perseguidos.

Respecto del principio de seguridad jurídica: esta convocatoria se promueven de modo coherente con el resto del ordenamiento jurídico, al acomodarse a lo dispuesto en la LGS, y conforman un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita la actuación y toma de decisión de los potenciales beneficiarios solicitantes de la misma.

Respecto del principio de transparencia: en la tramitación de las bases reguladoras incluidas como anexo en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincia de Teruel, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Respecto del principio de eficiencia: Esta convocatoria evita cargas administrativas innecesarias, y racionalizan la solicitud que deben presentar los potenciales beneficiarios, a través del formulario que se adjuntará a cada convocatoria en la que se recogen todos los datos necesarios para la valoración del proyecto, adjuntándose única y exclusivamente la documentación necesaria para avalar los datos allí expuestos, de este modo se racionaliza la gestión de los recursos públicos al agilizar y facilitar la tramitación de esta línea de subvención.

En atención a lo anteriormente expuesto, conforme con lo establecido en la LGS y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (en adelante, reglamento LGS); la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se redacta la siguiente convocatoria:

#### **Primero.- Bases Reguladoras**

La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel, que recoge las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones, se aprobó por el Pleno Provincial en fecha 30 de abril de 2020, se publicó su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 86 de fecha 8 de mayo de 2020 y se elevó a definitiva mediante la publicación en el BOP Te nº 119 de fecha 24 de junio de 2020.

#### **Segundo.- Cuantía y financiación**

Número: 2021-1966 Fecha: 22/06/2021

**DECRETO**



La cuantía disponible total para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de **40.000,00 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria de **gastos 2021-4200-48000** de la Diputación Provincial de Teruel. El importe máximo a otorgar en cada uno de los dos procesos selectivos son los siguientes:

En el primer proceso selectivo se otorgará un máximo 40.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 2021-4200-48000 de la Diputación Provincial de Teruel.

Cuando a la finalización del primer procedimiento se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se trasladará la cantidad no aplicada al segundo procedimiento.

El segundo procedimiento selectivo estará en todo momento condicionado a la disponibilidad de crédito en la aplicación presupuestaria.

### **Tercero.- Gastos subvencionables, cuantía máxima de la subvención y compatibilidad**

La cuantía de esta subvención será del 80% del coste de los servicios prestado según presupuesto solicitado, hasta un máximo de 5.000,00 euros.

El presupuesto mínimo a solicitar será de 1.500,00 euros y el máximo no excederá de 6.250,00 euros.

Los servicios subvencionables son los que describen a continuación, los cuales deberán estar dentro de los precios de mercado, estableciendo un límite precio/hora subvencionable de 50 euros IVA incluido:

- a. Realización de estudios de viabilidad
- b. Realización de estudio punto de venta
- c. Estudio de valoración de negocio existente (en caso de traspaso)
- d. Trabajos de planificación y cronograma
- e. Trabajos de acompañamiento y asesoramiento urbanístico y/o medioambiental
- f. Trabajos de asesoramiento en áreas de comercialización de productos o servicios
- g. Asesoramiento en nombre y marcas comerciales
- h. Asesoramiento y recomendación de franquicias
- i. Otro asesoramiento y acompañamiento en trámites para la puesta en marcha

El importe de la subvención en ningún caso superará el total del importe de los gastos subvencionables. Esta subvención **es compatible** con otras ayudas que pueda recibir el beneficiario para el mismo objeto y finalidad, sin que en su conjunto puedan superar el total del importe de los gastos subvencionables. En caso de recibir ayudas por un importe superior, estas ayudas se reducirán proporcionalmente hasta cumplir con dicho porcentaje.

Los impuestos indirectos contenidos en los gastos justificados que sean susceptibles de recuperación o compensación no serán subvencionables, debiendo declararlo e indicarlo en la cuenta justificativa.

### **Cuarto.- Finalidad y objeto**

Es finalidad de la presente convocatoria regular la concesión de subvenciones para ayudar, a todas aquellas personas que quieren o tienen una idea de negocio, a materializarla a través del asesoramiento específico y global o tutoría gerencial, realizada por expertos en la materia.

El objeto de esta subvención es la financiación parcial de la contratación, durante la puesta en marcha de una idea de negocio, de servicios externos para mejorar o modernizar el desarrollo de la actividad empresarial, así como la realización de estudios de viabilidad,

Número: 2021-1966 Fecha: 22/06/2021

**DECRETO**



trabajos de planificación, de adecuación medioambiental o urbanística, así como el asesoramiento en áreas de comercialización de productos o servicios, de comercio electrónico o de marketing. Es decir, se trata de apoyar la función gerencial realizada por un experto, con el objeto de ayudar al promotor/a o empresario/a en el mejor logro de los objetivos empresariales. El listado anterior tiene la condición de *numerus apertus*.

Estos servicios de asistencia técnica global pero específica así definidos, deberán ser prestados por personas físicas o jurídicas especializadas que reúnan garantías de solvencia técnica y profesional en actividades de consultoría y asesoramiento a emprendedores.

Se considerará que cumplen con esta garantía de solvencia técnica y profesional los expertos en acompañamiento de proyectos a emprendedores que han pasado el procedimiento de homologación de la Fundación Emprender en Aragón. No obstante lo anterior, aquellos que no estén homologados deberán acreditar junto con la memoria de las actuaciones de asesoramiento que reúnen las siguientes características:

- Tener titulación universitaria.
- Acreditar una experiencia mínima de al menos 3 años, durante los últimos 5 años, en el acompañamiento en el proceso de puesta en marcha de nuevas iniciativas en municipios de menos de 5.000 habitantes acreditadas suficientemente a través de medios y documentos mercantiles y/o laborales, que acrediten la prestación de servicios tanto por cuenta propia como por cuenta ajena acompañados de declaración responsable sobre dicha experiencia.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta subvención los servicios ordinarios de gestión administrativa y de asesoría, fiscal, laboral, financiera y contable; la mera redacción de proyectos urbanísticos o de actividad, así como cualquier otro necesario pero que desvirtúe el objeto y finalidad de esta convocatoria de subvención.

Esta subvención se concederá de una sola vez, si bien serán subvencionables todos los servicios de asistencia técnica que haya recibido el beneficiario y se hayan desarrollado y pagado íntegramente durante el periodo plazo de ejecución de esta subvención.

Asimismo, el inicio de la actividad deberá producirse en el plazo de 24 meses siguientes a contar desde la fecha de concesión de la subvención.

El inicio de la actividad se acreditará mediante la presentación del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas que consta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, así como en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o, en su caso, en la Mutuality que tenga establecida el correspondiente Colegio Profesional, considerándose como fecha de inicio la consignada en la casilla correspondiente de dichos documentos. En caso de no coincidir las fechas de referencia citadas, prevalecerá la fecha real de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o, en su caso, en la Mutuality que tenga establecida el correspondiente Colegio Profesional.

#### **Quinto.- Régimen y plazo de ejecución**

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante una convocatoria abierta con dos procedimientos selectivos a lo largo del año.

El segundo proceso estará condicionado a la disponibilidad presupuestaria dependiente de la cuantía sobrante del primer proceso.

En ambos procesos el plazo de ejecución de la actividad será del 1 de enero de 2021 al 20 de diciembre de 2021.



### **Sexto.- Beneficiarios y requisitos para solicitar la subvención**

1. Podrán solicitar estas ayudas las personas físicas o jurídicas cuyo domicilio fiscal esté ubicado en cualquier localidad de la provincia de Teruel con población igual o inferior a 5.000 habitantes, que sean:

- ✓ **Emprendedores:** Personas que no tengan experiencia previa en el ejercicio de la actividad económica por cuenta propia y a título personal, respecto a la referida en su proyecto.
- ✓ **Emprendedores que quieran ampliar:** Personas que ya tengan una actividad empresarial por cuenta propia y a título personal, que quieran ampliar su negocio.
- ✓ **Relevistas empresariales:** Personas que desarrollan su proyecto empresarial continuando la actividad económica de un negocio que es objeto de traspaso.

2. No podrán tener la consideración de beneficiarios y quedan excluidos expresamente de las convocatorias que se realicen:

- Las personas autónomas en calidad de familiares colaboradores del titular de la explotación.
- Las personas autónomas que sean socias o miembros de órganos de entidades con personalidad jurídica o de entidades sin personalidad jurídica (sociedades de capital, sociedades cooperativas, sociedades civiles, comunidades de bienes, etc.).

3. No podrán ser beneficiarios las personas que hayan sido beneficiarias de estas ayudas de fomento al emprendimiento concedidas por la Diputación Provincial de Teruel en los tres ejercicios anteriores.

Las personas solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes **requisitos:**

- a) Disponer de un proyecto empresarial de economía social.
- b) Compromiso de iniciar la actividad en el plazo de 24 meses siguientes a contar desde la fecha de concesión de la subvención.
- c) Desarrollar la actividad objeto del proyecto a título propio.
- d) Tener el domicilio fiscal en uno de los municipios de la provincia de Teruel de población igual o inferior a 5.000 habitantes.
- e) Disponer al menos, de uno de los siguientes canales de comunicación digital para su actividad: una web o un blog o perfil de usuario de una red social.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor de Diputación Provincial de Teruel por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- g) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
- h) El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Diputación Provincial de Teruel, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación y/o reintegro de la subvención.

La forma de acreditar estos requisitos se realizará mediante la presentación de los documentos que recoge la cláusula octava de la presente convocatoria.



**Séptimo.- Plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de las solicitudes será:

El plazo de presentación de las solicitudes del **primer proceso** será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

El **segundo proceso** selectivo se abrirá el siguiente día hábil al que se dicte la Resolución de concesión del primer proceso selectivo, cuyo extracto se publicará en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Teruel. Se otorgará un plazo de 20 días hábiles para presentar las solicitudes. En el caso de no haber suficiente crédito disponible en el presupuesto para atender una solicitud a máximos no se tramitará este segundo procedimiento. En el caso de no haber solicitudes en el primer proceso de selección, el segundo procedimiento se abrirá el siguiente día hábil a la finalización del plazo de solicitud del primer proceso de selección.

En ningún caso se admitirán solicitudes presentadas fuera de estos plazos.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel: <https://dpteruel.sedelectronica.es/>

Si la solicitud no reuniera la documentación suficiente para poder realizar su evaluación, se le requerirá al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido de que si así no lo hiciera, se dictará resolución declarando el desistimiento de la solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Octavo.- Documentación a adjuntar con la solicitud.**

Junto con la solicitud según modelo normalizado (Anexo I) deberán presentarse los siguientes documentos:

1. Memoria del proyecto empresarial acreditando que se trata de un proyecto de economía social tal y como se define en la exposición de motivos de estas bases, que contendrá entre otras cosas, la descripción y justificación de los criterios objeto de valoración.
2. Memoria descriptiva de las actuaciones de asesoramiento a la que va a destinarse la subvención. Que recogerá, entre otras, la justificación de la solicitud de la actuación, entidad que realizará los trabajos de asesoramiento, descripción de los mismos, duración, calendario de trabajo, fecha prevista de inicio de actividad, etc

Se considerará que cumplen con esta garantía de solvencia técnica y profesional los expertos en acompañamiento de proyectos a emprendedores que han pasado el procedimiento de homologación de la Fundación Emprender en Aragón. No obstante lo anterior, aquellos que no estén homologados deberán acreditar junto con la memoria de las actuaciones de asesoramiento que reúnen las siguientes características:

- Tener titulación universitaria.
- Acreditar una experiencia mínima de al menos 3 años, durante los últimos 5 años, en el acompañamiento en el proceso de puesta en marcha de nuevas iniciativas en municipios de menos de 5.000 habitantes acreditadas suficientemente a través de medios y documentos mercantiles y/o laborales, que acrediten la prestación de





servicios tanto por cuenta propia como por cuenta ajena acompañados de declaración responsable sobre dicha experiencia.

3. Ficha de terceros acompañada del certificado de la entidad bancaria.
4. Copia del DNI o documento equivalente del titular del proyecto empresarial
5. Certificado acreditativo de su domicilio fiscal
6. A efectos de valoración de las características de la persona que desarrolla el proyecto emprendedor (criterio "d" de criterios de valoración de la convocatoria)
  - Documentación acreditativa de la formación máxima indicada en el formulario de solicitud
  - Documentación acreditativa del nivel de idiomas indicado en el formulario de solicitud.
7. Certificación justificativa de esta al corriente en el cumplimiento de la obligaciones con la Seguridad Social, en su caso.
8. Certificación justificativa de esta al corriente en el cumplimiento de la obligaciones tributarias con la Hacienda de la Diputación Provincial de Teruel, en su caso.
9. Certificación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de la obligaciones tributarias, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en su caso.

La presentación de la solicitud de subvención supone por parte del solicitante la aceptación incondicional de lo establecido en esta convocatoria, así como de lo previsto en el resto de la normativa aplicable a las subvenciones otorgadas por la Diputación Provincial de Teruel.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor de la Diputación para recabar los certificados de hallarse la entidad solicitante al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social).

Se ha de tener en cuenta a la hora de realizar la solicitud, que en el caso de la concesión de la subvención por la actividad solicitada, la justificación deberá hacerse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención, no únicamente por la cantidad específica subvencionada o un porcentaje sobre éste.

Los modelos normalizados estarán disponibles en la sede electrónica (<https://dpteruel.sedelectronica.es/>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/areas/cooperacion-local/desarrollo-territorial/>).

**Noveno.- Órgano competente para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento.**

#### **Instrucción.**

1. El Órgano de Instrucción del procedimiento será el Director de la Oficina Desarrollo Territorial y Programas Europeos de la Diputación Provincial de Teruel o, en su defecto, la persona que tenga atribuidas las funciones con carácter temporal; y realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la Propuesta de Resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos Informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El órgano instructor no podrá formar parte de la Comisión de Valoración.

2. El órgano instructor procederá a la pre-evaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

**DECRETO**  
Número: 2021-1966 Fecha: 22/06/2021



### **Comisión de Valoración.**

1. La evaluación de las solicitudes corresponderá a un órgano colegiado, denominado Comisión de Valoración, el cual también será el encargado de formular la propuesta de concesión al órgano concedente a través del órgano instructor.

La Comisión de Valoración de carácter técnico estará compuesta por al menos tres miembros del personal adscrito a la Oficina de Desarrollo Territorial y Programas Europeos de la Diputación Provincial de Teruel.

2. Al objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración podrá requerir a los solicitantes, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos de los Servicios Provinciales que estime necesarios.

3. La Comisión de Valoración, vistos los informes técnicos, tras la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en esta convocatoria, emitirá un Informe en el que se concretará el resultado de la valoración. El Informe será la base de la propuesta de Resolución del órgano instructor.

### **Informe-Propuesta de Resolución.**

El órgano instructor, a la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Valoración, efectuará Informe-Propuesta de Resolución, debidamente motivado, en el que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación. Si el Informe-Propuesta de Resolución se separa del Informe Técnico de Valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

### **Décimo.- Contenido y plazo de notificación de la Resolución**

1. La Resolución, dictada por el Presidente de la Diputación Provincial, habrá de ser motivada de conformidad con lo que dispone esta convocatoria y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, debiendo practicar la misma a todos los interesados. Si la Resolución se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

2. En todo caso, deberá constar el objeto de la subvención, nombre del beneficiario, identificación fiscal del mismo, puntuación obtenida en la valoración, importe de la subvención con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio e importe a justificar, y todos aquellos datos no deducibles de esta convocatoria.

3. En la Resolución deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios y cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.

4. El plazo para resolver y notificar la resolución será como máximo de tres (3) meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Asimismo se publicará en la web de la Excma. Diputación Provincial de Teruel y en la BNDS.

**DECRETO**  
Número: 2021-1966 Fecha: 22/06/2021





5. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la Resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. La Resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, a efectos de la interposición de los Recursos Administrativos que procedan de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Transcurridos diez (10) días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los Recursos que pueda interponer contra la Resolución.

#### **Decimoprimer.- Criterios de valoración de solicitudes.**

Las propuestas de otorgamiento de subvenciones serán realizadas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración de los proyectos presentados:

Concepto		Criterios de valoración	Puntuación máxima
a	Ubicación del Proyecto	En núcleos de población inferior o igual a 300 habitantes: 25 puntos	25
		En núcleos de población de 301 a 2000 habitantes: 15 puntos	
		En núcleos de población de 2001 a 5.000 habitantes: 5 puntos	
b	Puesto de Trabajo de nueva creación	Creación de un único puesto de trabajo: 3 puntos	10
		Creación de dos puestos de trabajo: 6 puntos.	
		Creación de tres o más puesto de trabajo: 10 puntos	
c	Impacto del Proyecto	Estrategia de comercialización orienta al mercado internacional o nacional: 25 puntos	25
		Estrategia de comercialización orienta al mercado regional: 15 puntos	
		Estrategia de comercialización orientada al mercado local: 10 puntos	
d	Características de la persona que desarrolla el proyecto emprendedor	<u>Características personales</u> de la persona emprendedora: <b>máximo 15 puntos</b> Mujer: 15 puntos Varón mayor de 55 años: 15 puntos Varón joven menor de 30 años: 10 puntos Varón entre 31 y 54 años: 5 puntos	40
		<u>Formación</u> de la persona emprendedora (se tendrá en cuenta la formación máxima acreditada): <b>maximo15 puntos</b> Título Universitario de Grado o Superior: 15 puntos. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título de Bachiller, Técnico de Grado Medio o Técnico de Grado Superior: 10 puntos.</li> <li>• Resto: 5 puntos</li> </ul>	
		<u>Idiomas</u> de la persona emprendedora (se tendrá en cuenta el idioma acreditado de cualquiera de	

**DECRETO**  
 Número: 2021-1966 Fecha: 22/06/2021



		los de la Unión Europea): <b>máximo 10 puntos</b> Nivel C2: 10 puntos Nivel C1: 8 puntos Nivel B2: 6 puntos Nivel B1: 4 puntos	
--	--	--	--

La valoración de los criterios se llevarán a cabo de acuerdo con la siguiente reglas:

El criterio a) se valorará comprobando las últimas cifras oficiales de población aprobadas por el INE a 1 de enero, de la localidad donde se ubique el proyecto.

El criterio b) se valorará en función de los puestos de trabajo de nueva creación que se declaren en la solicitud. Computará como puesto de trabajo de nueva creación el alta en el RETA del solicitante de la subvención. Respecto al resto de puestos de trabajo de nueva creación, deberán tener un temporalidad mínima de seis meses en cualquier régimen de la seguridad social. La creación de puestos de trabajo deberá acreditarse en el plazo de 24 meses a contar desde la concesión de la subvención.

El criterio c) se valorará en función de la estrategia de comercialización declarada en la solicitud y desarrollada en la memoria del proyecto empresarial.

A efectos de valoración de las características personales del criterio d) se acreditarán mediante la aportación de los títulos académicos y/o los certificados de idiomas según la tabla de equivalencia de la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (ACLES).

El criterio b) que sirven de base para obtener la subvención, se deberán acreditar por el titular de la subvención en el plazo de 24 meses desde la concesión de la subvención, sin necesidad de requerimiento por el servicio gestor.

La concesión de las ayudas se realizará mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un un orden de prelación en sentido decreciente entre las mismas de acuerdo con la puntuación obtenida resultando de aplicación los criterios de valoración, a los efectos de asignar ayudas partiendo de la puntuación más elevada, y siguiendo dicho orden, hasta el límite que permita el crédito disponible. No se procederá al prorrateo de crédito entre las solicitudes.

En caso de que dos o más solicitudes reciban igual puntuación, se utilizarán como criterios de desempate la máxima puntuación obtenida, por este orden, en los criterios d), a), b) y c). Si persiste el empate, se tendrá en cuenta la mayor edad de la persona solicitante.

Se creará una "lista de espera" con vigencia hasta un mes antes de la fecha final de justificación. Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en el orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

#### **Decimosegundo.- Plazo y forma de Justificación.**

El plazo de presentación de la documentación justificativa **finalizará el 20 de diciembre de 2021**, pudiendo presentarse los documentos tan pronto como se realicen las actuaciones referidas y se disponga de la documentación necesaria.

La justificación se presentará exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es/>) .



1.- La justificación de la subvención concedida se realizará, en el formato de cuenta justificativa normal, mediante la presentación de la siguiente documentación:

**1.1.-** Instancia de justificación según Anexo II que contendrá

- ✓ Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones de asesoramiento realizadas y de los resultados obtenidos.
- ✓ Relación clasificada de la totalidad de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- ✓ Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la totalidad de la actividad, con indicación del importe y su procedencia.
- ✓ Declaración responsable acreditativa de que:

- No se encuentra incurso en alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ha procedido al gasto conforme a la finalidad para la cual se concedió la subvención siguiendo los procedimientos legalmente establecidos.

- Se halla al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la Hacienda Provincial. Y además autoriza a la Diputación Provincial de Teruel a su comprobación.

- Que los impuestos indirectos contenidos en los gastos justificados  Si/  No (señalar lo que proceda) son susceptibles de recuperación o compensación. En caso afirmativo, deberá incorporar relación de los gastos en los que los impuestos indirectos sean susceptibles de recuperación o compensación, desglosándose la base del impuesto y el importe correspondiente al impuesto indirecto.

**1.2.-** Factura/s

**1.3.-** Justificante de pago bancario. No se admite como justificación el pago en efectivo.

2. Se ha de tener en cuenta que la justificación deberá hacerse por el total del presupuesto solicitado objeto de subvención, no únicamente por la cantidad concedida de subvención. Si no se justifica la totalidad del presupuesto presentado, la subvención se minorará proporcionalmente.

Se considerará que el gasto se ha realizado cuando haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación mediante transferencia bancaria.

3 La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada. Pudiendo cruzar datos con otras administraciones, si se considera necesario, para garantizar la inexistencia de duplicidades.

4 Serán considerados como gastos justificables al amparo de la presente convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución. de la actividad subvencionada.

Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la revocación de la subvención o pérdida del derecho al cobro, así como el reintegro al mismo, en el caso que proceda.

**DECRETO**  
Número: 2021-1966 Fecha: 22/06/2021



A los efectos de facilitar a los beneficiarios de las subvenciones el cumplimiento del deber de justificar, estarán disponibles en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/areas/cooperacion-local/desarrollo-territorial/>). los modelos estandarizados que deberán acompañar necesariamente a la documentación justificativa del gasto realizado en el momento de su presentación a través del trámite correspondiente de la sede electrónica de la Diputación Provincial.

### **Decimotercero: Obligaciones de los beneficiarios**

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención. A tal efecto se hará constar expresamente la financiación de la Diputación Provincial de Teruel.
  - b) Justificar ante el órgano o entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos o autorizar su comprobación al órgano instructor del procedimiento.
  - c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse de manera inmediata a su conocimiento.
  - d) Comunicar al órgano concedente cualquier modificación que se produzca respecto a las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como respecto a los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.
  - e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión por el órgano concedente, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social y no ser deudor de la Diputación Provincial de Teruel por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
  - f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanto información le sea requerida.
  - g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la normativa de aplicación.
  - h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y registro. en el caso de no estar obligado a lo establecido en el párrafo anterior, se entenderán cumplidas dichas obligaciones siempre que la percepción de la subvención se refleje en la declaración del IRPF del ejercicio correspondiente.
  - i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
  - j) Comunicar el inicio de la actividad y la creación de los puestos de trabajo consignado en esta solicitud, ante la ODTPE de la Diputación Provincial de Teruel sin necesidad de requerimiento previo del servicio gestor, en cuanto sea posible y no más tarde del plazo de 24 meses a contar desde la fecha de concesión de la subvención.
- K) En general, cualquiera otra de las recogidas en el artículo 14 de la LGS.

### **Decimocuarto.- Forma de pago**

El pago de la subvención se realizará una vez que el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, haya justificado la

**DECRETO**  
Número: 2021-1966 Fecha: 22/06/2021



realización de la actividad y el gasto pagado y se haya comprobado la documentación requerida por los servicios técnicos de la ODTPE.

**Decimoquinto.- Incumplimiento, revocación y reintegro de las ayudas.**

1. Procederá la revocación de la concesión y el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, en los casos establecidos en los artículos 36 y 37 de la LGS y demás normativa general que resulte de aplicación, así como en el caso de incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes bases. además del reintegro de los fondos públicos percibidos indebidamente, total o parcialmente, según corresponda se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. el interés exigible se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida.

El no inicio de la actividad, sin causa justificada, en el plazo de 24 meses a contar desde la fecha de concesión de la subvención dará lugar al reintegro total de la subvención.

No se considerará incumplimiento la creación de menos puestos de trabajo de los declarados a efectos de valoración, siempre y cuando se hayan creado los puestos de trabajo necesarios que le hicieron obtener la puntuación otorgada a efectos de concesión de subvención. Si este criterio no se cumple, siempre que haya perjuicio de terceros, dará lugar al reintegro parcial de la subvención, sin perjuicio de las posibles sanciones que se pudieran aplicar de conformidad con la legislación aplicable.

2. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de la LGS.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

4. La falta de reintegro de las cantidades reclamadas, en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

**Decimosexto.- Publicidad**

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria serán publicadas en los términos previstos por el artículo 18 de la LGS.

**Decimoséptimo.- Régimen sancionador**

Las infracciones administrativas cometidas en relación con estas ayudas se sancionarán de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

**Decimoctavo.- Normativa aplicable**

En todo lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, modificada por la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; las Bases de ejecución del Presupuesto de la Corporación vigentes, por lo establecido en el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel 2020-2023 y por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel vigente.

**DECRETO**  
Número: 2021-1966 Fecha: 22/06/2021



**Decimonoveno.- Protección de Datos Personales.**

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Diputación Provincial de Teruel, con C.I.F. P-4400000H y domicilio en Plaza de San Juan, 7, 44071 (Teruel). La finalidad para la que los datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Destinatarios especificados en la información adicional. Los derechos que el interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultarse la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la página web: <https://www.dpteruel.es/DPTweb/politica-de-privacidad/>.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**DECRETO**  
Número: 2021-1966 Fecha: 22/06/2021





**ANEXO I**  
**SOLICITUD SUBVENCIÓN DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO 2021**

DATOS DEL BENEFICIARIO		
Apellidos y Nombre:		NIF/NIE:
Dirección:		
Localidad:	C.P.:	Teléfono:
Correo electrónico ( <i>campo obligatorio para recibir el aviso de notificación electrónica</i> ):		
Número de Cuenta Bancaria (Código IBAN 24 dígitos):		

DATOS DEL REPRESENTANTE (Cumplimentar solo cuando la solicitud se formule por persona distinta al solicitante)		
Apellidos y Nombre:		NIF/NIE:
Poder notarial Código Seguro de Verificación (CSV), en su caso:		
Localidad:	C.P.:	Teléfono:

OBJETO DE SOLICITUD: OBTENCIÓN DE AYUDAS DE FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO	
<u>Colectivo:</u> <input type="checkbox"/> Emprendedores. <input type="checkbox"/> Emprendedores que quieren ampliar. <input type="checkbox"/> Relevistas empresariales.	Sexo: <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Varón Edad (indicar edad y señalar tramo): <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Varón mayor de 55 años <input type="checkbox"/> Varón joven menor de 30 años <input type="checkbox"/> Varón entre 31 y 54 años
Municipio donde se realiza/rá la actividad:	
Actividad desarrollada (Nombre)	Nº de puesto de trabajo de nueva creación: <input type="checkbox"/> 1 puesto. <input type="checkbox"/> 2 puestos <input type="checkbox"/> 3 o más puestos
Estrategia de mercado orientada al comercio (indicar lo que proceda): <input type="checkbox"/> Nacional y/o internacional <input type="checkbox"/> Regional <input type="checkbox"/> Local	
Formación (indicar la formación máxima):	
Idioma:	Nivel: <input type="checkbox"/> C2 <input type="checkbox"/> C1 <input type="checkbox"/> B2 <input type="checkbox"/> B1
Canal de comunicación digital de la actividad (indicar el nombre)	

**DECRETO**

Número: 2021-1966 Fecha: 22/06/2021



<b>IMPORTE DEL ASESORAMIENTO</b> <b>(El Presupuesto solicitado no será inferior a 1.500 euros ni superior a 6.250 euros)</b>	
En letra:	En Número:

<b>DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>➤ Memoria del proyecto empresarial de economía social, que contendrá entre otras cosas, la descripción y justificación de los criterios objeto de valoración.</li><li>➤ Memoria descriptiva de las actuaciones de asesoramiento a la que va a destinarse la subvención. Que recogerá, entre otras, la justificación de la solicitud de la actuación, entidad que realizará los trabajos de asesoramiento, descripción de los mismos, duración, calendario de trabajo, fecha prevista de inicio de actividad, etc</li><li>➤ Acreditación de la solvencia técnica y profesional del asesor.</li><li>➤ Ficha de terceros acompañada del certificado de la entidad bancaria.</li><li>➤ Copia del DNI o documento equivalente del titular del proyecto empresarial</li><li>➤ Certificado acreditativo de su domicilio fiscal.</li><li>➤ A efectos de valoración de las características de la persona que desarrolla el proyecto emprendedor (criterio "d" de criterios de valoración de la convocatoria)<ul style="list-style-type: none"><li>- Documentación acreditativa de la formación máxima indicada en el formulario de solicitud</li><li>- Documentación acreditativa del nivel de idiomas indicado en el formulario de solicitud.</li></ul></li></ul>

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación el derecho a no aportar documentos al procedimiento, se autoriza la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En este sentido, la Diputación Provincial de Teruel le informa que consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere esta solicitud y que se citan a continuación:

- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento con las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- A la Tesorería de la Diputación Provincial de Teruel, la consulta de no tener deudas con la Hacienda Provincial.

Puede ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel.

#### **La persona interesada DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- ✓ Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad de un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- ✓ Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- ✓ No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- ✓ No ser deudora de la Hacienda Pública Provincial por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- ✓ El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad, en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario, con anterioridad por la Diputación Provincial de Teruel para un mismo objeto y finalidad
- ✓ Que no ha solicitado u obtenido otras ayudas públicas para el mismo objeto y finalidad. En caso haberlas obtenido, deberá detallarse a continuación:

**DECRETO**  
Número: 2021-1966 Fecha: 22/06/2021





Año	Ayuda solicitada u obtenida	Cuantía (€)	Órgano concedente

- ✓ Que en el plazo de 24 meses a contar desde la fecha de concesión de la subvención, se realizará y acreditará el inicio de la actividad y la creación de los puestos de trabajo consignados en esta solicitud, ante la ODTPE de la Diputación Provincial de Teruel sin necesidad de requerimiento previo del servicio gestor.

### Y SE COMPROMETE

- A proporcionar a la Diputación Provincial de Teruel toda aquella información que se solicite con el objeto de evaluar y hacer un correcto seguimiento de la actuación subvencionada.
- A comunicar a la Diputación Provincial de Teruel toda subvención o fuente de ingresos que recaiga sobre la actividad subvencionada.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

(Firma electrónica)  
El solicitante

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL**

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.**

El **responsable del tratamiento** de los datos personales es la Diputación Provincial de Teruel, con C.I.F. P-4400000H y domicilio en Plaza de San Juan, 7, 44071 (Teruel). La finalidad para la que los datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones. **La legitimación** para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Destinatarios especificados en la información adicional. Los derechos que el interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultarse la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la página web: <https://www.dpteruel.es/DPTweb/politica-de-privacidad/>.

**DECRETO**  
Número: 2021-1966 Fecha: 22/06/2021



**ANEXO II**  
**JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD REALIZADA CON CARGO A LAS AYUDAS DE FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO MEDIANTE EL ASESORAMIENTO EXPERTO (EMPRETER 2021)**

DATOS DEL BENEFICIARIO		
Nombre y apellidos:		NIF.:
Dirección:		
Localidad:	C.P.:	Teléfono:
Correo electrónico <i>(campo obligatorio para recibir el aviso de notificación electrónica)</i> :		

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LAS ACTUACIONES/ ACTIVIDADES		
<b>(Se puede adjuntar memoria a parte si se considera necesario. El contenido mínimo y orientativo es el que se especifica a continuación, pero se puede hacer constar cualquier dato que sirva para justificar el cumplimiento de la finalidad de la actividad objeto de subvención.)</b>		
Descripción del proyecto empresarial de economía social objeto de asesoramiento:		
Descripción de las actuaciones de asesoramiento realizadas <i>(marca con una X las realizadas y describir en documento a parte las actuaciones realizadas) (*)</i> :		
	<b>Actividad de asesoramiento</b>	<b>Número de horas</b>
	Realización de estudios de viabilidad	
	Realización de estudio punto de venta	
	Estudio de valoración de negocio existente (en caso de traspaso)	
	Trabajos de planificación y cronograma	
	Trabajos de acompañamiento y asesoramiento urbanístico y/o medioambiental	
	Trabajos de asesoramiento en áreas de comercialización de productos o servicios	
	Trabajos de comercio electrónico y marketing digital	
	Asesoramiento en nombre y marcas comerciales	
	Asesoramiento y recomendación de franquicias	
	Otro asesoramiento y acompañamiento en trámites para la puesta en marcha	
<b>(*) La Diputación Provincial en cualquier momento podrá pedir la documentación acreditativa de los trabajos realizados.</b>		

Resultados obtenidos y grado de cumplimiento de los objetivos:  N° de puesto de trabajo creados: _____ Estrategia de comercialización : _____ Cualquier otro dato que rustique este apartado _____
Fecha inicio de actividad de asesoramiento:  Fecha de finalización:
Lugar de desarrollo de la actividad (Municipio/s e instalaciones)    Observaciones complementarias:

MEMORIA ECONÓMICA							
RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS REALIZADOS							
Nº. FRA	FECHA FRA	EMISOR	CONCEPTO	FECHA PAGO	IMPORTE FACTURADO Y PAGADO	Subvención de la Diputación Provincial de Teruel	
						% de imputación	% de Importe de la Subvención
				<b>Total Gastos</b>		<b>Total Subvención DPTE</b>	

DECLARACIÓN DE INGRESOS EFECTIVOS RECIBIDOS:	
Se deberán detallar los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvenciona con indicación del importe o procedencia. Dicho detalle deberá incluir las distintas partidas hasta igualar el importe total de los gastos con el importe total de los ingresos.	
<b>Aportación fondos propios</b>	
Patrocinio privado y colaboraciones	
Subvención municipal	
Subvención Gobierno de Aragón	
<b>Subvención Diputación Provincial</b>	
Subvención Comarcal	
Otros ingresos	
<b>TOTAL INGRESOS = TOTAL GASTOS</b>	



El que suscribe, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante:

**DECLARA**, bajo su responsabilidad que,

- ✓ No se encuentra incurso en alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Ha procedido al gasto conforme a la finalidad para la cual se concedió la subvención siguiendo los procedimientos legalmente establecidos.
- ✓ Se halla al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la Hacienda Provincial. Y además autoriza a la Diputación Provincial de Teruel a su comprobación.
- ✓ Que los impuestos indirectos contenidos en los gastos justificados  Sí/  No (**señalar lo que proceda**) son susceptibles de recuperación o compensación. En caso afirmativo, deberá incorporar relación de los gastos en los que los impuestos indirectos sean susceptibles de recuperación o compensación, desglosándose la base del impuesto y el importe correspondiente al impuesto indirecto.
- ✓ Que en el plazo de 24 meses a contar desde la fecha de concesión de la subvención, se realizará y acreditará el inicio de la actividad y la creación de los puestos de trabajo consignados en esta solicitud, ante la ODTPE de la Diputación Provincial de Teruel sin necesidad de requerimiento previo del servicio gestor.
- ✓ Que dispone de uno de los siguientes canales de comunicación digital para su actividad: una web o un blog o perfil de usuario de una red social (especificar cual)

#### DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA JUSTIFICACIÓN

- Facturas
- Justificante de pago bancario
- En su caso, relación de los gastos en los que los impuestos indirectos sean susceptibles de recuperación o compensación, desglosándose la base del impuesto y el importe correspondiente al impuesto indirecto.

Y para que así conste, a los efectos de justificación de la subvención concedida, realizo la presente declaración justificativa.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

(El beneficiario)

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL**

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.**

El **responsable del tratamiento** de los datos personales es la Diputación Provincial de Teruel, con C.I.F. P-4400000H y domicilio en Plaza de San Juan, 7, 44071 (Teruel). La finalidad para la que los datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones. **La legitimación** para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Destinatarios especificados en la información adicional. Los derechos que el interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultarse la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la página web: <https://www.dpteruel.es/DPTweb/politica-de-privacidad>